

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Luis Esteban Martínez Mesa.
Demandado.	Gregoria Acosta Martínez.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00185 00
Asunto.	Ordena oficiar.

La parte demandante luego de conocer el pronunciamiento de la DIAN respecto de la prueba de oficio que requiere este Despacho para fijar audiencia de juzgamiento en el presente asunto, solicita que sea oficiada nuevamente dicha entidad para incorporar lo aquí requerido; pues, a su juicio, la reserva con que se enviste la DIAN no resulta aplicable.

Al respecto, se observa con base en la prenotada repuesta (archivo 7.9.1 C-1), que la DIAN no está negando la incorporación del material probatorio exigido en este proceso; sino que, requiere de una documentación adicional para poderlo suministrar: *“Si bien es cierto para fines judiciales no es oponible la reserva de la información, para el suministro de la misma debe **mediar orden judicial (Providencia que ordena la práctica de la prueba), documento que debe adjuntarse a los oficios de solicitud, sin el cual no podrá ser entregada la información amparados en la reserva constitucional y legal de la misma. Adicional se debe allegar un oficio en donde allegue los nombres y los números de Identificación de las personas a investigar.**”* En consecuencia, **ofíciense** nuevamente a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) para que envíen con destino a este proceso las declaraciones de renta presentadas por el señor Gregorio Acosta Martínez con cedula No 1.037.629.187 que contengan los periodos gravables 2017, 2018, 2019 y 2020. Por secretaría, **líbrese** los respectivos oficios con la identificación plena del demandado (nombre completo y número de identificación); **adjuntándose** copia digital de la audiencia celebrada el día 23 de septiembre de 2022 (formato: video); que, contiene la orden judicial de incorporar los documentos antes exigidos para fines probatorios dentro del presente proceso de simulación relativa; asimismo, **adjúntese** copia digital de la demanda (archivos 1.1 y 1.3 C-1) y del auto admisorio de aquella (archivo 1.4 C.1); todo ello, con el propósito de darle a entender a la autoridad oficiada la necesidad de incorporar la referida documentación como prueba de oficio en este proceso.

De otro lado, atendiendo la solicitud formulada por Bancolombia, incorporada en el archivo 8.3 del expediente digital, se dispone oficiar a esta entidad con el fin de informarle que se concede la prórroga solicitada para atender el contenido del oficio 893 de octubre 27 de 2022.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fc87209df854fb2e7afd2b0125f9f6a6b01e2e2cfe1bba4dd70f461154d616**

Documento generado en 30/11/2022 06:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>